



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 23 JUN 2016

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 78° del Reglamento Electoral General de la Universidad Nacional de Catamarca, Ordenanza Consejo Superior N° 002/14, Y;

CONSIDERANDO:

Que para el Claustro Docentes, el Artículo 79° del Reglamento Electoral General prevé para aquellos electores que no cumplieron con la obligatoriedad de emitir su voto, una multa equivalente a dos (2) días de sueldo correspondiente a sus haberes.

Que en el Expte. N° 028/16 - F.C.S, obra la documentación probatoria de los electores que no cumplieron con la obligatoriedad de emitir su voto, en las elecciones para la renovación de los integrantes del Consejo Superior y Consejo Directivo periodo 2016-2018 (Resolución N° 025/16 C.D. F.C.S.).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la aplicación de la sanción establecida en el Artículo 79° del Reglamento Electoral General de la Universidad Nacional de Catamarca, Ordenanza Consejo Superior N° 002/14, a los docentes Fernando Darío Cappa - D.N.I. N° 18.410.987 y Ricardo Aníbal Sánchez Brizuela - D.N.I. N° 92.266.484, por no cumplir con la obligatoriedad de emitir su voto en el acto electoral convocado por Resolución N° 025/16 C.D. F.C.S.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, ARCHIVAR.-

F.Cs.S.
R.
E.
<i>[Signature]</i>

ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

[Signature]
Dr. OMAR T. BARRIONUEVO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

[Signature]
Lic. PATRICIA LLIANA MOYANO
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA